

ACUERDO DE NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE VISTA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO CCI-V02/2019.

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 fracción c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la vista identificada con número de control administrativo CCI-V02/2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
2. El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 3.- El 04 de octubre de 2018, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Consejo General aprobó por unanimidad el Punto de Acuerdo relativo a la Renovación de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quedando integrada

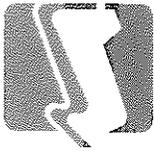
la Comisión de Control Interno de la siguiente manera: Presidente, C. Daniel García García; Vocal, Olga Viridiana Maciel Sánchez; Vocal, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía; y como Secretario Técnico, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno.

4.- En fecha 01 de febrero de 2019 mediante Oficio no. IEEBC/CGE/585/2019 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, remite al Titular del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, para su atención inmediata **VISTA** del Oficio no. IEEBC/CJ/103/2019 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica Lic. Javier Bielma Sánchez, a través del cual da seguimiento al Oficio no. IEEBC/SE/0332/2019 por el que se informa acerca de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 12.

5.- El 07 de febrero de 2019 la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el acuerdo de recepción del asunto turnado, asignándole el número de expediente CCI-V01/2019 para efectos de control administrativo, y remitió a esta Comisión de Control Interno los autos del expediente respectivo.

6.- En fecha 25 de febrero de 2019, la Comisión de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante Acuerdo aprobado por mayoría, determinó en su Resolutivo Primero que "se instruye al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que proceda a investigar los hechos que se refieren, debiendo practicar las diligencias que sean suficientes para su esclarecimiento", así como en su Resolutivo Quinto "Una vez concluida la etapa de investigación administrativa, infórmese de manera inmediata a esta Comisión de Control Interno sobre el resultado de la misma".

En virtud de lo anteriormente expuesto y,



CONSIDERANDO

I. Que los artículos 46, fracción XXIV, y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

II. Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California.

III. Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

V. Que se procedió a realizar un análisis al oficio no. IEEBC/CGE/585/2019 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, mediante el cual da **VISTA** al Titular del Departamento de Control Interno de este Instituto Electoral, de las diversas documentales anexas que remite el Lic. Lauro Pablo Briones Sánchez, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 12 de este Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual informa lo siguiente:

*"En fecha **09 de Enero de 2019**, se celebró **sesión de instalación** del Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sesión misma en la que únicamente asistieron los consejeros de nombre **Yolanda Karina Castro Gutiérrez, Cipriano Alonso Leyva Montoya, Blanca Silvia Ayala Díaz, José Carlos De Arcos Zavala y Anahí Ojeda Pérez**, mientras que el consejero de nombre **C. Luis Arturo González Terrazas** no compareció a tomar protesta de su cargo.*

*Así mismo en fecha **17 de enero de 2019**, se celebró en el Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la **primera sesión ordinaria** advirtiéndose de las listas de asistencia la comparecencia de los CC. **Yolanda Karina Castro Gutiérrez, Cipriano Alonso Leyva Montoya, Blanca Silvia Ayala Díaz, José Carlos De Arcos Zavala y Anahí Ojeda Pérez** y la incomparecencia del **C. Luis Arturo González Terrazas**, quienes fueron designados por el Consejo General para integrar este Consejo Distrital Electoral 12 como Consejeros Electorales."*

En esta tesitura del informe de inasistencias emitido por el Consejero Presidente del Distrito 12, se advierte que el Consejero Electoral Numerario de nombre C. Luis Arturo González Terrazas, en fecha 09 de enero de 2019, no se presentó a la Sesión de Instalación del Consejo Distrital, así como tampoco se presentó en fecha 17 de enero de 2019, a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Distrital en comento, es decir, en menos de treinta días el Consejero Electoral Numerario acumuló dos inasistencias consecutivas sin ser aparentemente justificadas.

Por lo anterior, esta Comisión en uso de las facultades que le son conferidas en el artículo 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las cuales otorgan a la Comisión de Control Interno el llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa, el expediente que nos ocupa el presente análisis fue integrado de la siguiente manera:

De las documentales obtenidas por parte del Departamento de Control Interno:



1. *Copia certificada del oficio de fecha 18 de febrero de 2019, suscrito por el C. Luis Arturo González Terrazas, quien fue designado Consejero Electoral Numerario del Consejo Distrital Electoral 12, mediante el cual presenta su renuncia al cargo por razones personales.*
2. *Oficio original no. IEEBC/CJ/221/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, suscrito por el Lic. Javier Bielma Sánchez, Coordinador Jurídico del Instituto Estatal Electoral y dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno del IEEBC, mediante el cual remite en copia simple la solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación, y en su caso, ratificación de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.*
3. *Escrito original de fecha 04 de marzo de 2019, suscrito por el C. Luis Arturo González Terrazas, quien fue designado Consejero Electoral Numerario del Consejo Distrital Electoral 12, mediante el cual devuelve los cheques originales no. 0000356 y 0000478 que amparan las cantidades de \$ 4,374.79 y \$ 5, 938.27 respectivamente, que por concepto de dietas y retribuciones le fueron entregadas por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California.*
4. *Oficio original no. IEEBC/CDEXII/124/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, suscrito por el Lic. Lauro Pablo Briones Sánchez, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 12, mediante el cual remite en copia certificada la siguiente documentación:*
 - a) *Copia certificada de la Convocatoria identificada con el numero IEEBC/CDE12/004/2019 de fecha 05 de enero de 2019, dirigida al C. Luis Arturo González Terrazas, Consejero Electoral Numerario del Consejo Distrital Electoral 12, por el que se le convoca a la sesión de instalación del Consejo Distrital 12, la cual tuvo verificativo el día 09 de enero de 2019, y que se remite en una foja útil por ambos lados.*

Respecto a esta documental que se anexa al expediente en análisis, es importante resaltar por parte de esta Comisión de Control interno, que la misma no cuenta con la firma de recibido del entonces consejero Luis Arturo González Terrazas, manifestando el Consejero Presidente en su Oficio no. IEEBC/CDEXII/124/2019, que respecto a la Convocatoria de Instalación "no fue factible notificársela personalmente al C. Luis Arturo Gonzales Terrazas... y su domicilio no había sido posible localizarlo", por lo que esta manifestación se considera una confesión tácita de no haberlo notificado por los medios que establece el artículo 15 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- b) *Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Sesión de Instalación del Consejo Distrital 12 celebrada en fecha 09 de enero de 2019, donde a la vista resalta que el recuadro donde debería ir inserta la firma del Consejero Numerario Luis Arturo González Terrazas se encuentra sin firmar.*
- c) *Copia certificada de la Convocatoria identificada con el numero IEEBC/CDE12/054/2019 de fecha 14 de enero de 2019, dirigida al C. Luis Arturo González Terrazas, Consejero Electoral Numerario del Consejo Distrital Electoral 12, por el que se le convoca a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Distrital 12, la cual tuvo verificativo el día 17 de enero de 2019, y que se remite en dos fojas útiles por un solo lado.*

Es importante resaltar que respecto a esta documental que se anexa al expediente en análisis, se desprende que la persona que recibió la Convocatoria fue la C. Bertha B. Valenzuela G, sin mencionar que relación guarda con el C. Luis Arturo González Terrazas.

- d) *Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Distrital 12 celebrada en fecha 17 de enero de 2019, donde a la vista resalta que el recuadro donde debería ir inserta la firma del Consejero Numerario Luis Arturo González Terrazas se encuentra sin firmar.*
- e) *Copia certificada de la Carta de Renuncia suscrita por el C. Luis Arturo González Luna, de fecha 18 de febrero de 2019, de la cual se desprende que el motivo de la renuncia es por razones personales.*

En esta tesitura, derivado de la investigación realizada por parte del Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se advierte que de los hechos investigados que se hacen del conocimiento a través de la VISTA, en virtud de las aparentes faltas injustificadas del C. Luis Arturo González Terrazas, entonces Consejero Electoral Numerario del Distrito 12 y que podrían configurar una responsabilidad administrativa, se desprende lo siguiente:

DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Del informe de inasistencias emitido por el Consejero Presidente del Distrito 12, se advierte que el entonces Consejero Electoral Numerario de nombre C. Luis Arturo



González Terrazas, en fecha 09 de enero de 2019, no se presentó a la Sesión de Instalación del Consejo Distrital, así como tampoco se presentó en fecha 17 de enero de 2019, a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Distrital en comento, es decir, en menos de treinta días el Consejero Electoral Numerario acumuló dos inasistencias consecutivas sin ser aparentemente justificadas, tal como se contempla en la **Ley Electoral del Estado de Baja California**.

Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:

I. a la VII...

VIII. Dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, si causa suficientemente justificada;

IX. a la XVI...

Artículo 389.- El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Electoral a que se refiere este Título se iniciará de oficio o a petición de parte, por queja o denuncia, presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o, en su caso por el Ministerio Público. Las responsabilidades administrativas a que se refiere este artículo, prescribirán en tres años; plazo que se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

Cuando la responsabilidad se atribuya al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General, o a cualquier servidor público integrante del Servicio Profesional Electoral Local, la queja, denuncia o investigación correspondiente se remitirá al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

Al respecto, es importante mencionar que los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Gobernador, municipales y diputados, por ambos principios. Por ello, al formar parte de estos órganos operativos deben dar cumplimiento a responsabilidades establecidas en la ley de la materia.

En esta tesitura, al ser designado como Consejero Numerario Distrital por el Consejo General Electoral, forma parte de un Consejo Distrital que funge como órgano operativo y dependiente del Consejo General, y por ello debe rendir protesta, guardar y hacer guardar la Constitución, las Leyes que de ella emanen y cumplir con el desempeño de la función electoral que le ha sido encomendado, dentro de las que destacan integrar el quorum de las sesiones del Consejo Distrital y participar en las deliberaciones; desempeñarse con autonomía, probidad y respeto; manifestar libremente sus ideas y puntos de vista sobre los asuntos de que se ocupe el Consejo Distrital; vigilar y participar en el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Distrital; e integrar los grupos de trabajo que determine el Consejero Presidente, entre otras atribuciones, a las que difícilmente se pudiera dar cumplimiento si no se atiende en tiempo a las convocatorias del Consejero Presidente del Distrito.

Sin embargo, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital Electoral, el **Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, establece lo siguiente:

Artículo 15. Mecanismo para convocar

1. Para la celebración de las sesiones, el Consejero Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo Distrital dentro del plazo siguiente:

I. Para las sesiones ordinarias, la convocatoria a éstas deberá realizarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

II. a la III.-...

2. ...

3. Los integrantes del Consejo Distrital deberán designar un domicilio para recibir las notificaciones dentro del municipio sede del Consejo Distrital, según corresponda; o en su caso, si así lo disponen los integrantes del Consejo Distrital, podrán recibir las notificaciones en la dirección de correo electrónico que designen y proporcionen de forma previa y por escrito al Secretario Fedatario.

4. La notificación de la convocatoria se realizará en el domicilio y/o dirección electrónica señalada y, adicionalmente, se publicará en el portal del Instituto y/o en los Estrados.



5. En caso de que la notificación se realice en el domicilio referido en el párrafo 3 de este artículo, y no se encuentre la persona, la notificación se realizará por cédula, la cual contendrá los datos de la convocatoria a que se refiere el presente artículo, así como el domicilio, la fecha y la hora en que se efectúe, y el nombre y la firma de la persona que haga la notificación.

Del articulado transcrito con antelación, se desprende que la forma de convocar a los integrantes del Consejo Distrital para efecto de su asistencia a las sesiones del Consejo, es a través de convocatoria escrita, la cual debe ser notificada en el domicilio que el Consejero Distrital proporcione, o en su caso, si así lo disponen los integrantes del Consejo Distrital podrán recibir las notificaciones en la dirección de correo electrónico que estos designen. Es decir, en el caso que nos ocupa, se hizo del conocimiento que el entonces Consejero Numerario C. Luis Arturo González Terrazas, había faltado en dos ocasiones a las Sesiones para las cuales fue convocado siendo estas en las fechas del 09 de enero de 2019, fecha en que tuvo verificativo la Sesión de Instalación del Consejo Distrital, así como tampoco se presentó en fecha 17 de enero de 2019, a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Distrital en comento; sin embargo, de la investigación que el Departamento de Control Interno realizó y de las documentales recabadas, se desprende que la Convocatoria por la que se cita al Consejero Numerario C. Luis Arturo González Terrazas para que asista a la Sesión de Instalación del Consejo Distrital, no contiene firma alguna de recibida, en virtud que de conformidad a la confesión tácita del Consejero Presidente del Consejo Distrital 12, Lic. Lauro Pablo Briones Sánchez, manifestada en su oficio no. IEEBC/CDEXII/124/2019, no fue notificado toda vez que "*no fue factible notificársela personalmente al C. Luis Arturo Gonzales Terrazas... y su domicilio no había sido posible localizarlo*". Por lo tanto, al existir una confesión por parte del Consejero Presidente que manifiesta que el C. Luis Arturo González Terrazas no fue notificado en los términos establecidos por la ley de la materia, legalmente no se puede considerar como una inasistencia por parte del entonces Consejero Electoral Numerario, quien no tuvo conocimiento de la Sesión de Instalación al no ser convocado.

En esta tesitura, al existir elementos probatorios suficientes que evidencian la falta de notificación legal de la Convocatoria a la Sesión de Instalación del Consejo Distrital 12, no se actualiza el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cual refiere como causa de responsabilidad de los servidores públicos, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forma parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

Aunado a lo anterior, al no existir elementos probatorios que soporten los hechos que dieron origen a la Vista que nos ocupa, resaltando el hecho que se desprende del escrito presentado por el entonces Consejero Electoral Numerario, Luis Arturo González Terrazas en fecha 04 de marzo de 2019, mediante el cual devuelve a este Instituto Estatal Electoral los cheques originales número 0000356 y 0000478 que amparan las cantidades de \$ 4,374.79 y \$ 5,938.27 respectivamente, que por concepto de dietas y retribuciones le fueron entregadas, se considera que no existen elementos suficientes para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa.

VI.- Por lo tanto, en apego a los fundamentos legales antes enunciados, se advierte lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejero Presidente del Consejo Distrital XVII informó de las asistencias e inasistencias de los consejeros electorales del Distrito XVII, informe por el que se origina la **VISTA** del Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, que remite para su atención inmediata el Oficio no. IEEBC/CJ/103/2019 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica Lic. Javier Bielma Sánchez, a través del cual da seguimiento al Oficio no. IEEBC/SE/0332/2019 por el que se informa acerca de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 12.



Que el artículo 388 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece como causa de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral, el dejar de asistir hasta en dos ocasiones a las sesiones del Consejo del que forme parte, en un periodo de treinta días, sin causa suficientemente justificada.

Que de las documentales obtenidas durante el periodo de investigación administrativa, se desprende que la Convocatoria por la que se cita al Consejero Numerario C. Luis Arturo González Terrazas para que asista a la Sesión de Instalación del Consejo Distrital, no contiene firma alguna de recibida, en virtud que de conformidad a la confesión tácita del Consejero Presidente del Consejo Distrital 12, Lic. Lauro Pablo Briones Sánchez, manifestada en su oficio no. IEEBC/CDEXII/124/2019, no fue notificado toda vez que *"no fue factible notificársela personalmente al C. Luis Arturo Gonzales Terrazas... y su domicilio no había sido posible localizarlo"*. Por lo tanto, al existir una confesión por parte del Consejero Presidente que manifiesta que el C. Luis Arturo González Terrazas no fue notificado en los términos establecidos por la ley de la materia, legalmente no se puede considerar como una inasistencia por parte del entonces Consejero Electoral Numerario, quien no tuvo conocimiento de la Sesión de Instalación al no ser convocado, y por ende, al no existir dos inasistencias injustificadas en un periodo de treinta días, no se configura la causal de responsabilidad administrativa contemplada en la fracción VIII del artículo 388 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 389, 391 y 394 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 58 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina el NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO de la Vista del Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral, relativa al Oficio no. IEEBC/CJ/103/2019 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica Lic. Javier Bielma Sánchez, a través del cual da seguimiento al Oficio no.

IEEBC/SE/0332/2019 por el que se informa acerca de las asistencias e inasistencias de los Consejeros Electorales Distritales pertenecientes al Consejo Distrital Electoral 12; en apego a las consideraciones V y VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento en términos de Ley, al Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, adjuntando copia simple del presente Acuerdo.

TERCERO. Archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

DADO, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO


**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE**

**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL**


**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
VOCAL**


**C. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA
SECRETARIA TÉCNICA**